



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Miércoles 12 de septiembre de 1984

Núm. 219

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20670

ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso interpuesto por «Surtrap S. A.», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso 22 031, interpuesto por la Entidad «Surtrap, S. A.», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1971, confirmatoria de otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de 29 de mayo de 1960 sobre denegación de la ejecución de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarilla Carmona, en nombre y representación de la Entidad demandante «Surtrap, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de fecha 29 de mayo de 1960 y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1981, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20671

ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), la prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de 6 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de febrero de 1978 de este Ministerio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) concedía a la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su publicación;

Vistas la Ley 152/1963, los artículos 4.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los beneficios concedidos finalizaron el día 3 de marzo de 1983, al transcurrir cinco años desde la publicación de la Orden de concesión;

Considerando que la petición se efectúa en 16 de abril de 1984, fecha muy posterior a la caducidad de los beneficios, siendo por tanto extemporánea la petición, ya que de acceder a ella se produciría el absurdo, que como tal debe rechazarse, de revitalizar un plazo caducado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la prórroga de los beneficios solicitados por la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), en relación con los concedidos por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20672

ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Lloyd Adriático, S. A.» (C-165), para operar en el ramo de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Lloyd Adriático, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Vida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales del seguro de vida temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20673

ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Gutermann, S. A.» (expediente 336), Número de Identificación Fiscal A.06.026.528, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2010/1981 de 3 de agosto sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución adoptada por la Comisión Ejecutiva del Plan de reconversión textil, en su reunión del día 28 de marzo de 1984, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Gutermann, S. A.» (expediente 336), a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por resolución de esa Comisión Ejecutiva del Plan de reconversión textil en su reunión de 20 de abril de 1983, y previsto en el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, y que recoge la Ley 21/1982, de 2 de junio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto aceptar la renuncia a los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Cutermann, S. A.» (expediente 336), por Orden de ese Departamento de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), por renuncia expresa de la Empresa mencionada.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanova.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20674 ORDEN de 10 de junio de 1984 por la que se establece una Delegación de la Aduana de la Farga de Moles en la estación de reconocimiento de productos agropecuarios de «Mercolérida, S. A.», en Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada ante esa Dirección General por la Empresa «Mercolérida, S. A.», para que se habilite unas instalaciones en el polígono industrial de Lérida para el despacho de exportación en régimen de TIR de productos agropecuarios, estableciéndose una Delegación de la Aduana de la Farga de Moles para reconocer las expediciones de salida, y funda, entendiéndose dicha petición en el gran volumen destinado a las exportaciones de aquel tipo de productos obtenidos en la región de Lérida.

Considerando atendibles las razones expuestas, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1412, de 2 de julio de 1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece una Delegación de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Farga de Moles en las instalaciones de la estación de reconocimiento propiedad de «Mercolérida, S. A.», en el polígono industrial de Lérida, para realizar operaciones de reconocimiento a la exportación de productos agropecuarios, cerveza, zumos, aceite de oliva y alfalfa granulada que hagan su transporte y salida en régimen TIR.

Segundo.—Esta Delegación se habilita como punto de salida en régimen TIR.

Tercero.—«Mercolérida, S. A.», habrá de proveer de locales para oficinas de Aduanas y Resguardo Aduanero, su mobiliario, así como básculas y elementos necesarios, siendo a su cargo los correspondientes mantenimiento, conservación y la manipulación de mercancías para su reconocimiento por la Aduana.

Asimismo queda obligada la Entidad solicitante a proporcionar el personal auxiliar para oficina que se estime necesario.

Cuarto.—Tendrán a condición de recinto aduanero los lugares destinados a almacenamiento, manipulación y carga de mercancías y al movimiento y aparcamiento de vehículos dentro de las citadas instalaciones, así como las oficinas afectas al Servicio de la Delegación de Aduanas.

Quinto.—La puesta en práctica de lo que en la presente Orden se dispone quedará supeditada a la admisión, por esa Dirección General, de los locales que han de destinarse al servicio y de los cerramientos y otros dispositivos de seguridad fiscal, quedando al propio tiempo facultada para establecer las normas complementarias que sean precisas para su desarrollo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de junio de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmos. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

20675 ORDEN de 22 de junio de 1984 por la que se conceden a la Empresa «Construcciones Navales de Mallorca, S. A.», NIF A-07117000 (expediente PM 14), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1984, por la que se declara a la Empresa «Construcciones Navales de Mallorca, S. A.», comprendida en polígono declarado de preferente localización industrial por el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de febrero de 1984, para la actividad de fabricación, reparación e invernaje de embarcaciones deportivas y de pesca en el polígono industrial «Can Rubll», Can Carbonell de Marratxi (Mallorca).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Construcciones Navales de Mallorca, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20676 ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se conceden a don Angel Sierra Reinat los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1984, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, al amparo del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a don Angel Sierra Reinat (DNI 18.706.558), para la ampliación de la industria cárnica de embutidos e instalación de despiece en La Jana (Castellón), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Angel Sierra Reinat, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la Letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y